



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de enero de 2010

N° 26446

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 86 y 87
(De viernes 25 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 88 a la 91
(De miércoles 13 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 92
(De martes 19 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SEJALKUMARI PREVINBHAI PATEL".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 93 a la 96
(De martes 26 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-63
(De martes 29 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES POR LOS PAGOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DESDE EL 4 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

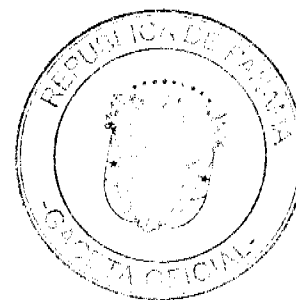
Acuerdo Municipal N° 0-25-2009
(De lunes 27 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DECLARA A LOS RIOS DAVID, COCHEA, MAJAGUA Y SUS AFLUENTES, PATRIMONIO NATURAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DESDE SU NACIMIENTO HASTA LOS LIMITES CON EL DISTRITO DE DAVID; SE DICTAN ACCIONES PARA SU PROTECCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 7 de abril de 2009)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE LUZ MARINA GOMEZ DE SINGH (legal) O LUCY GOMEZ DE SINGH (usual)".



FE DE ERRATA**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 830 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26436 -A DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 86 PANAMA, 25 de julio de 2008.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ALBA NIDIA OGANDO RAMIREZ, nacional de REPUBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Corregiduría de Calidonia, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5634 de 18 de noviembre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82917.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Rodríguez Bustamante.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 382 de 26 de diciembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ALBA NIDIA OGANDO RAMIREZ
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-82917

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALBA NIDIA OGANDO RAMIREZ

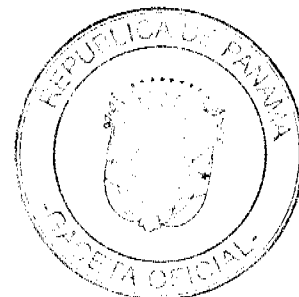
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

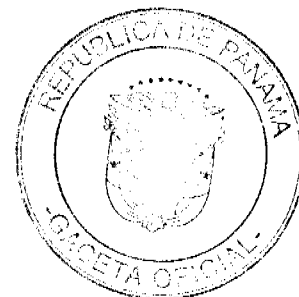


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO *RF* PANAMÁ, *15 de Julio de 2008*****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que DOUGLAS JOSE LEON SANTOS, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1508 de 7 de marzo de 1997.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-78056.*
- d) Certificado de matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 1229, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Ligia Arcebis Pezzotti Garcia y el peticionario.*
- e) Certificado de nacimiento en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 13, Partida 1116, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.*
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.*
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- h) Copia de la Resolución No. 715 de 15 de noviembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: DOUGLAS JOSE LEON SANTOS
NAC: VENEZOLANA
CED: E-8-78056


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

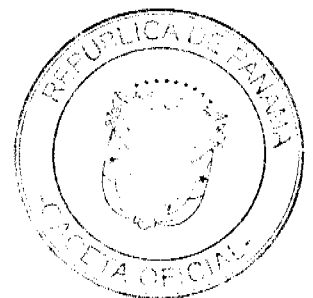
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA a favor de DOUGLAS JOSE LEON SANTOS

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL BEIGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 88 PANAMÁ, *13 de agosto de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

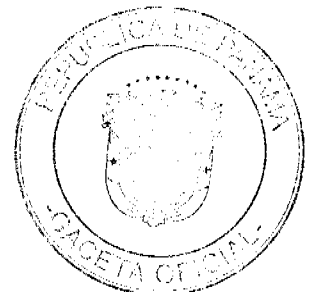
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CARLOS MARIO ECHEVERRI CARDONA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5862 de 27 de diciembre de 1994
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84936.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael García.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 50 de 15 de enero de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CARLOS MARIO ECHEVERRI CARDONA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-84936

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

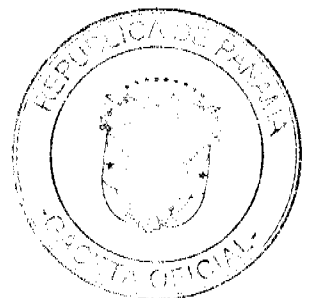
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS MARIO ECHEVERRI CARDONA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL BELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

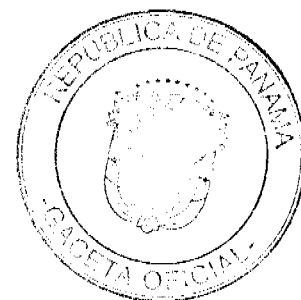


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 89 PANAMÁ, 13 de agosto de 2008.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ISMAEL ORTEGA HERNÁNDEZ nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante, Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 2551 de 22 de junio de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81116
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 265, Partida 135 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Maribel Argüelles Martínez, y el peticionario
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 924, Partida 1219 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Chamorro C.
- g) Copia autenticada del Acta de Nacimiento del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 90 de 14 de marzo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ISMAEL ORTEGA HERNANDEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-81116

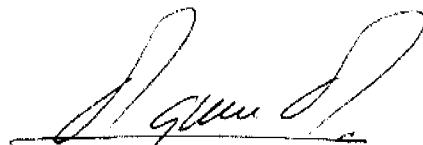
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

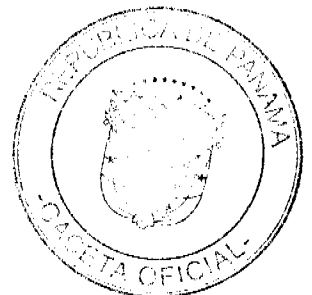
RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ISMAEL ORTEGA HERNANDEZ

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 90 PANAMÁ, *13 de Agosto de 2008.*

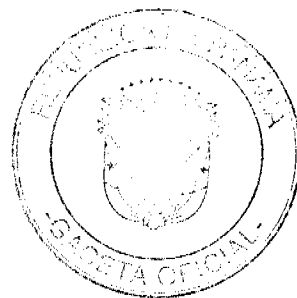
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que NORMA LOUISE MILLER WATNICK nacional de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 3675 de 3 de agosto de 1993
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No E-8-65865.
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 11, Partida 884 donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Victor José Sánchez Urrutia y la peticionaria
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 225, Partida 1489 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Alfaro G.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 383 de 13 de septiembre de 2005, expedidas por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NORMA LOUISE MILLER WATNICK
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-65865

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NORMA LOUISE MILLER WATNICK

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 PANAMÁ, *13 de agosto de 2008.***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

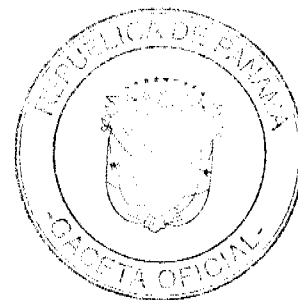
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que TRINIDAD PORTELLES GONZÁLEZ nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante El Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 992 de 7 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93646.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Zeliberth Murillo L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 197 de 4 de mayo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: TRINIDAD PORTELLES GONZALEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-93646

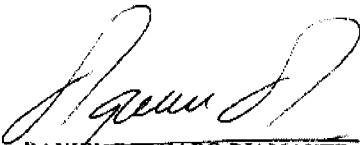
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

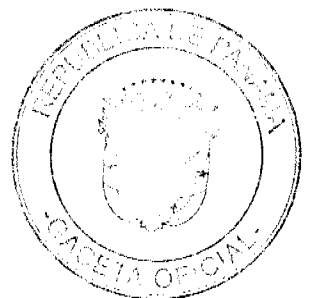
RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TRINIDAD PORTELLES GONZALEZ.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

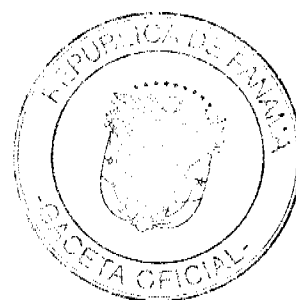


REPUBLICA DE PANAMA**ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 92 PANAMA, 19 de agosto de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que **SEJALKUMARI PRAVINBHAI PATEL**, nacional de **INDIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 8990 de 26 de septiembre de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-91271.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicia A. Rivera I.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 341 de 11 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



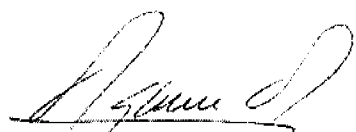
REF: SEJALKUMARI PRAVINBHAI PATEL
NAC: HINDOSTANA
CED: E-8-91271

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SEJALKUMARI PRAVINBHAI PATEL
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 93

PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

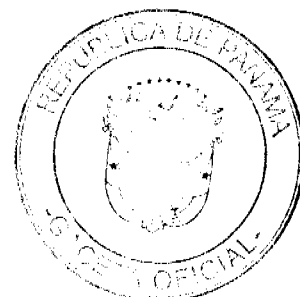
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ROBERTO AMILCAR ROSALES RIVAS MELÉNDEZ nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante, el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 2384 de 16 de mayo de 2000.



- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83460.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 278, Partida 2068 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Indra Tesila Araúz Miranda y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 452, Partida 387 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Domiciano Villarreal.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 142 de 28 de mayo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROBERTO AMILCAR ROSALES RIVAS MELÉNDEZ

NAC: SALVADOREÑA

CED: E-8-83460

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERTO AMILCAR ROSALES RIVAS MELÉNDEZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 94

PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 2008

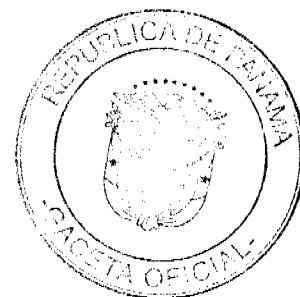
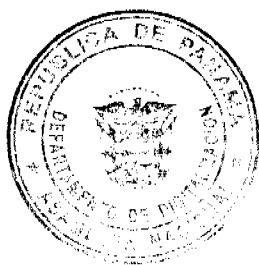
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JORGE ARIEL FRACASSO VILLOLDO, nacional de URUGUAY, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:



- a) *Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 11832 de 29 de noviembre de 1995.*
- c) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-71490.*
- d) *Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 261, Partida 840 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Analida Rodríguez Chang y el peticionario.*
- e) *Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 220, Partida 2337 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.*
- f) *Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.*
- g) *Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.*
- h) *Copia de la Resolución No. 121 de 18 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) *Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: JORGE ARIEL FRACASSO VILLOLDO

NAC: URUGUAYA

CED: E-8-71490

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ARIEL FRACASSO VILLOLDO

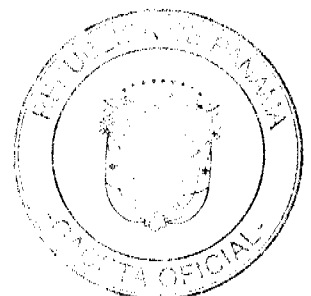
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DANIEL DELGADO-DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

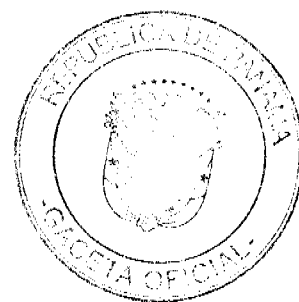


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 95 PANAMÁ, 26 de agosto de 2008.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que **ILIANA PATRICIA VARELA OBREGÓN** nacional de **COSTA RICA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11170 de 11 de diciembre de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-92886.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 233, Partida 2225 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Franz Endara Córdoba y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 354, Partida 363 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del conyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Max Pinzón.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 343 de 23 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ILLIANA PATRICIA VARELA OBREGON
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-92886


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ILLIANA PATRICIA VARELA OBREGON

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 96 PANAMÁ 26 de agosto de 2008.

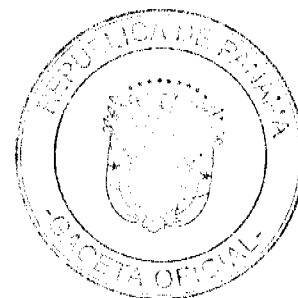
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que MARÍA BEATRIZ MELITA CHANOVE COLLAO nacional de PERÚ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5326 de 19 de octubre de 1999
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83183.
- d) Certificado de matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 1879 donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Moisés Michael Goldswaig Faigenbaum y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 7, Partida 792 donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Eyda Sáenz B.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 496 de 2 de agosto de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: MARIA BEATRIZ MELITA CHANOVE COLLAO
NAC: PERUANA
CED: E-8-83183


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA BEATRIZ MELITA CHANOVE COLLAO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Acuerdo No. 101-40-63

(del 29 de diciembre de 2009)

Por medio del cual se otorgan incentivos a los contribuyentes por los pagos de los tributos municipales desde el 4 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 .

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que dada la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio de Colón, es conveniente instar y motivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus impuestos por adelantado, otorgándoles descuentos de acuerdo al pago de sus impuestos correspondientes al año 2010.

Acuerda:

Artículo Primero: Incentivar a los contribuyentes que pagan sus impuestos anuales a que paguen por adelantado sus impuestos del año 2010 con 10% de descuentos si pagan dentro de los primeros 30 días del año, es decir, en el mes de enero del 2010.

Artículo Segundo: Incentivar a los contribuyentes que pagan sus impuestos Trimestrales a que paguen por adelantado sus impuestos de cada trimestre con 7.5% de descuentos, si pagan los impuestos dentro de los primeros 20 días de cada trimestre del año 2010.



Artículo Tercero: Incentivar a los contribuyentes que pagan sus impuestos mensuales a que paguen por adelantado sus impuestos mensuales con 5% de descuento si pagan dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los impuestos del año 2010.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de Dos Mil Nueve (2009).

EL PRESIDENTE

H.R. Felipe Barrios V.

LA SUB-SECRETARIA

Sra. Maritza Escudero

MUNICIPIO DE DOLEGA

Concejo Municipal de Dolega

TEL-Fax 776-0112

ACUERDO MUNICIPAL N0. 0-25-2009

(Del 27 de Julio de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DECLARA A LOS RIOS DAVID, COCHEA, MAJAGUA Y SUS AFLUENTES, PATRIMONIO NATURAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DESDE SU NACIMIENTO HASTA LOS LIMITES CON EL DISTRITO DE DAVID; SE DICTAN ACCIONES PARA SU PROTECCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos del Distrito de Dolega, además son la fuente del abastecimiento de agua para sus habitantes.

Que los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, son considerados por la comunidad como parte del Patrimonio Natural del Distrito, en sus aspectos productivos y económicos.

Que de acuerdo a la Ley 44 de agosto de 2002, Que establece el régimen administrativo, especial, para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, entre otros objetivos prevee la adopción de medidas que favorezcan la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que la Ley 41 del 01 de julio de 1998 por la cual se dicta la Ley general del Ambiente y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente dispone entre otros aspectos la generación de políticas públicas, tendientes a la preservación de los recursos naturales; responsabiliza a los Municipios de la gestión de los recursos naturales que forman parte de su territorio.

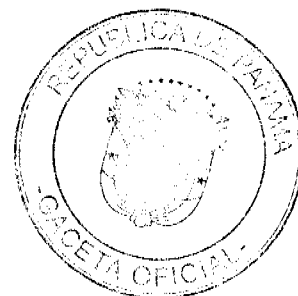
Que mediante Decreto Ejecutivo N0 84 del 9 de abril de 2007 Que aprueba la política nacional de los recursos hídricos y sus principios, objetivos y líneas de acción orienta, determina y establece las líneas de intervención para la conservación, preservación y protección de las fuentes hídricas.

Que el Concejo Municipal de Dolega, respondiendo al clamor de la población con el interés de garantizar, preservar y conservar el patrimonio natural del distrito, en especial los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, en atención a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, patrimonio natural e hidrológico del Distrito de Dolega, desde su nacimiento hasta los límites con el distrito de David; se dictan acciones para su protección, conservación y aprovechamiento sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los Proyectos, obras y demás actividades de interés productivo que se establezcan en el Distrito de Dolega, deben garantizar, preservar y no afectar de ninguna manera, ni poner en riesgo la cabecera de cuencas, así como sus afluentes.



ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el Municipio de Dolega, no acepta el desarrollo de algún tipo de inversión para la construcción de hidroeléctricas o cualquier otro medio para la generación de energía hídrica, que utilice como fuente los ríos David,

Cochea, Majagua y sus afluentes y solicita a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental, no acoger las propuestas que promuevan la instalación y desarrollo de este tipo de proyectos en el Distrito de Dolega.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Margarita de Hayes, del Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).

H.R. VENANCIO VILLARREAL

Presidente del Concejo

MAGALI DE JIMENEZ

Secretaria

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 15

(De 7 de ABRIL de 2009)

Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **LUZ MARINA GOMEZ DE SINGH (legal) o LUCY GOMEZ DE SINGH (usual)**.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **LUZ MARINA GOMEZ DE SINGH (legal) o LUCY GOMEZ DE SINGH (usual)**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-52-1000, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 31 de octubre de 2007, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **MIL TREINTA METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (1,030.84 M2)**, que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

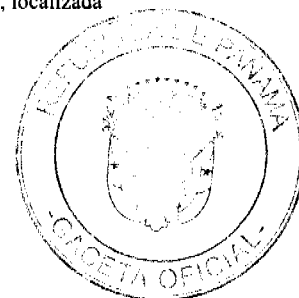
-Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Iglesia Adventista y mide 35.58 mts. SUR: Calle sin Nombre y mide 30.83 mts. ESTE: Calle D y mide 36.00 mts. OESTE: Resto de la Finca 62218; T1368; F448 y mide 27.18 Mts., descrito en el Plano N° 80103-98354, fechado el 19 de marzo de 2003.

-Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **MIL TREINTA BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/1,030.84)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 52-07, fechado 26 de noviembre de 2007, según Recibo N° 30093, fechado 6 de octubre de 2008, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).

-Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **LUZ MARINA GOMEZ DE SINGH (legal) o LUCY GOMEZ DE SINGH (usual)**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-52-1000, un lote de terreno por un precio de **MIL TREINTA BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/1,030.84)** con una superficie de **MIL TREINTA METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (1,030.84M2)**, que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada



en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

PRESIDENTE

H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORO

VICEPRESIDENTE

SRA. IVON MORO DE LOPEZ

SUBSECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE ABRIL DE 2009.

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día siete (07) de abril del año dos mil nueve (2009).

Licda. XIOMARA GONZALEZ D.

Secretaria del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecisiete (17) de abril del año dos mil nueve (2009).

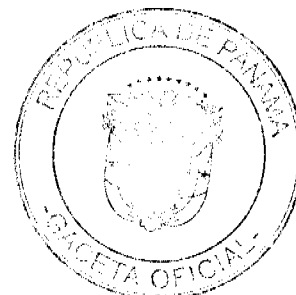
Licda. XIOMARA GONZALEZ D.

Secretaria del Consejo Municipal

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 830 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26436 -A DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN No.830 **de 9 de diciembre de 2009**

Por la cual se designan los Miembros del **Comité Consultivo Permanente del Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendio** de la República de Panamá por un período de tres (3) años.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo gubernamental, creado por la Ley 15 de 1959 y reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965 los cuales rigen y reglamentan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de los Técnicos Afines en la República de Panamá, con atribuciones Técnicas Normativas y de vigilancia para los fines de esta ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional.
2. Que el Literal K del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar dicha Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
3. Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar por la seguridad de la comunidad nacional.
4. Que el Artículo 27 Literal g) del Decreto 257 de 1965 le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias, que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se efectúe en el territorio de la República de Panamá. Las decisiones que a este respecto tome la Junta Técnica serán comunicadas mediante Resolución.
5. Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 277 de 26 de octubre de 1990, se crea un Comité Consultivo Permanente con el propósito de estudiar, reformar y actualizar el Reglamento de Los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá, el cual estaría conformado por los miembros propuestos por los colegios de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, los cuales deberán ser profesionales idóneos en la especialidad.



6. Que de acuerdo a la Resolución No. JTIA- 734 De 22 de noviembre de 2006, se establece el Reglamento Interno de los Comités Consultivos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
7. Que el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como miembros del Comité Consultivo Permanente del Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendio de la República de Panamá, a los siguientes profesionales, por un período de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución:

Rodrigo A. Chanis Tejada – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 83-024-010, Representante de la SPIA.
Suplente, Ing. Carlos Penna M.

Ernesto T. De León Echevers – Ingeniero Eléctrico, con certificado de idoneidad 95-013-006 Representante de la SPIA.
Suplente, Ing. Leonidas Rincón.

Donato Pirro Estévez – Ingeniero Electrónico, con certificado de idoneidad 90-012-010, Representante de la SPIA.
Suplente, Ing. Étienne Pino.

Pedro O. Vásquez McKay – Ingeniero Mecánico Electricista, con certificado de idoneidad 66-014-045, Representante de la SPIA.
Suplente, Ing. Gabriel Flores.

Jaime Arroyo – Ingeniero Electromecánico, con certificado de idoneidad 84-024-021, Representante de la SPIA.

Capitán Rupert Best, como Representante del Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Capitán Adelaido Rojas, como Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Teniente Orestes Bonilla, como Representante del Consejo de Directores de Zona del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Rodrigo Chanis como Coordinador del Comité Consultivo Permanente del Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendio.

TERCERO: Entregarles copia de las Resoluciones 277 del 26 de octubre de 1990, 309 del 14 de mayo de 1992, y 734 de 22 de noviembre de 2006, para hacer de su conocimiento los objetivos y funciones de dicho Comité y extenderles una tarjeta de identificación



(carnets) como miembros del Comité Consultivo Permanente de Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá.

CUARTO: Los profesionales mencionados en el Artículo PRIMERO de la presente resolución, permanecerán en el cargo por un período de tres años, a menos que medie un documento que indique el reemplazo o insubsistencia del profesional o del gremio que representa, o por irregularidades denunciadas, plenamente comprobadas.

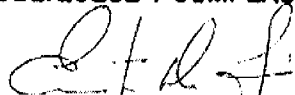
QUINTO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Consejo de Directores de Zona de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, a la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, a las Oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del país, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y a la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) para su debido cumplimiento.

SEXTO: La presente Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

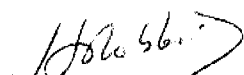
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965, Resolución JTIA 277 de 1990, Resolución 309 de 1992 y Resolución 734 de de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de 2009.

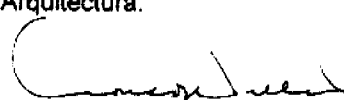
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




Ing. Ernesto De León
Presidente del Pleno de la Junta
Técnica de Ingeniería y Arquitectura.



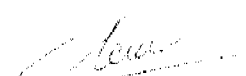
Ing. Horacio Robles
Representante del Colegio
Ingenieros Electricista,
Mecánico y de la Industria, y
Secretario JTIA



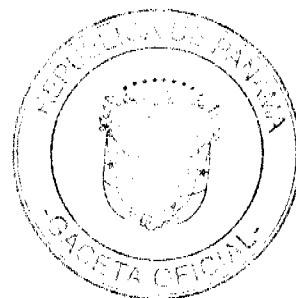
Arq. Alonso Williams
Representante del Colegio de
de Arquitectos



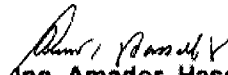
Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panamá



Ing. Augusto Arosemena
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles




Ing. Jorge Chow
 Representante del Ministerio
 de Obras Públicas


Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica
 de Panamá

AVISOS

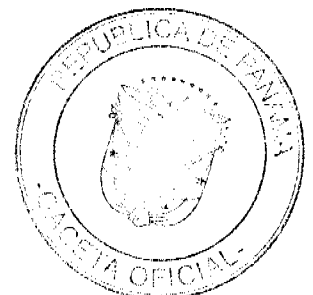
AVISO DE TRASPASO. Se comunica a todos los terceros interesados que conforme al artículo 777 del Código de Comercio, JORGE RUAN, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-713-1321, con domicilio en la ciudad de Panamá, en su condición de representante legal de GRUPO NI HAO, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha No. 655573, Documento No. 1540475, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien ostentaba el aviso de operación No. 2009-173729, correspondiente al local comercial denominado NI HAO, localizado en el corregimiento de Ancón, ALBROOK MALL, pasillo del Delfín, Local PA-15, el cambio de junta directiva, cuyo nuevo representante legal es la Sra. PO LING CHENG DE LIM, con cédula de identidad personal No. N-15-604, por tanto a partir de la publicación en adelante mantiene la responsabilidad ante las autoridades administrativas sobre los impuestos y demás obligaciones. Se extiende esta publicación por espacio de tres (3) días en la Gaceta Oficial. L. 201-330089. Tercera publicación.

EDICTO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general que la Sociedad Anónima **GRUPO SPIRON S.A.**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha número 306268, rollo 47181, imagen 056 propietaria de los derechos del establecimiento comercial denominado **COIBA CLUB**, ubicado en la Ave. Héctor A. Santacolama y Calle Verdún de la ciudad de Santiago, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a la Sociedad Anónima **C.O.S.M.O. GROUP S.A.** debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha número 683555, rollo 1686823. Santiago, 3 de diciembre de 2009. Atentamente, ALFREDO ALBERTO SPIEGEL APONTE. REPRESENTANTE LEGAL SPIRON S.A. L. 208-9083613. Segunda publicación.

AVISO. Para dar conocimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, paga la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial el señor RICARDO EMILIO SÁNCHEZ, con cédula No. 9-121-166, propietario del establecimiento comercial denominado **MULTISERVICIOS UNIVERSIDAD**, ubicado en Calle Décima de Santiago de Veraguas, le comunico al público en general la venta de dicho establecimiento al señor LUIS RUJANO, con cédula No. 9-78-1052. L. 208-9085198. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código Comercial; se avisa al público en general que el denominado **LAVAMÁTICO SOL DE ORO**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Calle 17 Oeste y Calle H, distrito de Panamá, de propiedad de **VANESSA MO CHEUNG**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-811-632, amparado con aviso de operaciones No. 8-811-632-2007-1792 del 14 de agosto de 2007, se lo ha traspasado a **MARLENE I. VALDÉS BONILLA**, mujer con cédula de identidad personal No. 9-152-576, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado desde el 17 de marzo de 2008, y funcionará con la misma razón comercial **LAVAMÁTICO SOL DE ORO**. Firmado Vanesa Mo Cheung. C.I.P. 8-811-632. L. 201-330224. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, comunico al público en general que a partir de la fecha he traspasado mis establecimientos denominados **INVERSIONES HIGHER**, con licencia comercial No. 140779, de fecha 21 de julio de 2008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Urbanización Baldomero González, Calle Baldomero González, edificio Pastorcitos de Fátima, local 2; y **DISCOTECA HIGHER**, con licencia comercial No. 172136, de fecha 7 de noviembre de 2008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, Urbanización Plaza Italia, Vía Interamericana, Local No. 1, a la Sociedad **HIGHER, S.A.**, ficha No. 684807. Atentamente: CÉSAR SUÁREZ HIGUERA. Céd. 8-490-644. L. 201-330230. Segunda publicación.



AVISO. Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, comunicamos al público en general, que la sociedad **PANAMA TRAVEL CONNECTION, INC.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 565150, Documento 1123972, de la sección mercantil del Registro Público, ha traspasado a la sociedad **LICORES LA ISLA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 655827, Documento 1541889, el negocio de su propiedad denominado **LA BODEGUITA VIP**, con aviso de operación comercial No. 1236384-590045-2007-103055, ubicado en Vía España, Edificio Dominó, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. L. 201-330196. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **CSN IRON, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, ha sido disuelta conforme a la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas, mediante la escritura pública No. 26,122 de 16 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a Ficha 330807, Documento Redi 1699106, desde el 22 de diciembre de 2009. L. 201-330086. Segunda publicación.

AVISO DE VENTA. La suscrita sociedad **A G & ASOCIADOS**, sociedad anónima debidamente registrada a la Ficha No. 597958, Documento No. 1271467, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **ARIOSTO ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, cedula No. 7-53-134, por este medio hago constar, para efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que mediante acta fechada 1 de diciembre de 2009, ha traspasado, a favor de la señora **CORINA RAQUEL URRIOLO DE GONZÁLEZ**, cedula No. 7-75-86, el permiso de operaciones No. 1271467-1-597958-2008-140769, del **OK COMPA BAR & GRILL**, ubicada en el Paseo Carlos L. López, corregimiento cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos con todas sus actividades, expedido por la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 2 de diciembre de 2009. Sociedad A G 6 ASOCIADOS, ARIOSTO ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, cédula No. 7-53-134. L. 201-330182. Primera publicación.

AVISO. Se informa al público que el día 2 de diciembre de 2009 en reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE BIENES RAÍCES RATTAN SINGH, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 296176, Rollo 44523, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, se ordenó cambiar el nombre de la sociedad a **INVERSIONES RATTAN, S.A.**, la cual quedó debidamente protocolizada mediante escritura pública número 25,281 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita el 18 de diciembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 296176, Documento Redi 1697254. L. 201-330262. Primera publicación

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 425-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARGELIS MORENO DE DUCREUX**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-285-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-257-05 y plano aprobado No. 202-03-10861, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0725.40 m², que forma parte de la finca No. 2685, Rollo No. 22615, Doc. No. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Atanacio De León C. Sur: Plácido Cumbreira. Este: Santiago Henríquez. Oeste: Camino de tierra a la playa y a otros lotes. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9082091.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-01-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público. HACE SABER: Que **BARBARY COAST, S.A.**, Representante Legal **OVIDIO VIOLA**, con cédula de identidad personal No. 8-315-197, residente en Calle 45, Edif. Exitosa, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-568-07 de 4 de diciembre de 2007, y según plano aprobado No. 301-05-5683 de 11 de diciembre de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,495.02 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera. Sur: Dayra Julia Flores. Este: Vereda sin nombre. Oeste: Genaro Guardado. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de enero de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330160.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-02-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público. HACE SABER: Que **BARBARY COAST, S.A.**, Representante Legal **OVIDIO VIOLA**, con cédula de identidad personal No. 8-315-197, residente en Calle 45, Edif. Exitosa, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-567-07 de 4 de diciembre de 2007, y según plano aprobado No. 301-05-5682 de 11 de diciembre de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1,351.15 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Dayra Julia Flores. Sur: Luz María Becerra. Este: Camino existente. Oeste: Genaro Guardado, Autoridad del Canal de Panamá. Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de enero de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330159.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-312-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALBERTO CABEZAS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Bda. Progreso No.1, corregimiento de Río Abajo, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-96-633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-170-93, del 10 de mayo de 1993, según plano aprobado No. 808-18-15175, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2,111.97 M2, que forman parte de la finca No. 3199, Tomo No. 60, Folio No. 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Hilda Salazar Salas. Sur: Gladys de Hurtado. Este: Calle de asfalto de 15.00 mts. Oeste: Francisca Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) AGR. ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330257.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 379-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LILA ELIZABETH PITTI DE MEDINA**, vecino (a) de Volcán, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-2508, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0977, según plano aprobado No. 407-07-22334, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2339.51 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Tinajas Arriba, corregimiento Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera, quebrada Los Sávalos. Sur: Héctor Espinosa Miranda.



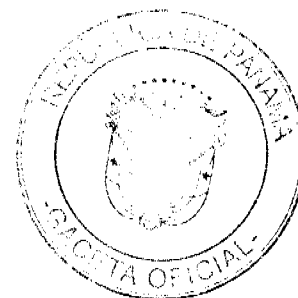
Este: Quebrada Los Sávalos, Héctor Espinosa Miranda. Oeste: Alexis Espinosa, Héctor Espinosa Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328962.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 406-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL AUGUSTO BARROSO COBA**, vecino (a) de Escobal, corregimiento de Sortova, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-2633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1037, según plano aprobado No. 405-11-22478, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has. + 731.66 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Escobal, corregimiento Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Filadelfio González, camino. Sur: Quebrada Volante, Miguel Barroso Pérez. Este: Callejón, Romelia Araúz de Barroso. Oeste: Filadelfio González, quebrada Volante. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-329235.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. ____ EDICTO No. 462-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE LELY GONZALEZ CONCEPCIÓN**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-81-332, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1007, según plano aprobado No. 405-05-22361, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 0458.96 M2, ubicada en Gómez Abajo, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Roger Pittí Pitty Guerra, Félix Pitty, Desiderio Quintero. Sur: Santos Martínez, Nivia Rosa Quintero, Eduvigildo Espinoza. Este: Camino. Oeste: Quebrada Cero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328688.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 463-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROBERTO MORENO GUERRA**, vecino (a) de Gómez, corregimiento de Gómez, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0945, según plano aprobado No. 405-05-22503, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 1297.33 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Gómez, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Luisa Elena Moreno Guerra, camino. Sur: Dámaso Martínez. Este: Dámaso Martínez. Oeste: Luisa Elena Moreno Guerra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328756.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 464-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROBERTO**



MORENO GUERRA, vecino (a) de Gómez, corregimiento de Gómez, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0944 del 29 de agosto de 2009, según plano aprobado No. 405-05-22450, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 4581.21 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Gómez, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Dámaso Martínez. Este: Luisa Elena Moreno Guerra. Oeste: José Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328757.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 467-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **FACUNDO ALVAREZ AVILES y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-126-954, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-303-86, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A. 0 Has. + 7372.91 M2, ubicada en Cañas Blancas Abajo, corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Río Cañas Blancas. Este: Río Cañas Blancas. Oeste: Camino, río Cañas Blancas. Y una superficie de: Globo B: 30 Has. + 6465.90 M2, ubicada en Cañas Blancas Abajo, corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Doris Díaz de Miranda, Tomasa González viuda de Díaz. Sur: Camino, río Cañas Blancas. Este: Tomasa González viuda de Díaz, Cirilo Mojica. Oeste: Camino, Doris Díaz de Miranda, quebrada sin nombre de por medio. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Dominical y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-329171.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 474-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **BRADLEY PAUL BLANCHARD**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. PAS. 157790575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0440, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,007.01 M2, ubicada en la localidad de Guayabal, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 403-05-22212. Norte: Río Brazo Prieto. Sur: Río Brazo Prieto. Este: Río Brazo Prieto. Oeste: Carretera hacia Santa Rita. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-329500.

EDICTO No. 5 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **HECTOR ANGEL GUEVARA RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, marino, residente en barriada Puerto Caimito, casa No. 16, con cédula de identidad personal No. 8-490-909, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cuartel, de la Barriada Puerto Caimito, Corregimiento Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 62356, Folio 484, Tomo 1436, terreno municipal con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la finca 62356, Folio 484, Tomo 1436, ocupado por Lucía Arenas con: 30.00 Mts. Este: Resto de la finca 62356, Folio 484, Tomo 1436, terreno municipal con: 20.00 Mts. Oeste: Calle El Cuartel con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta



Oficial. La Chorrera, 28 de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Alcalde: (fdo.) SR. VÍCTOR MORENO JAÉN. Jefe del Dpto. de Catastro (fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal. L. 201-330055.

EDICTO No. 381 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GREGORIO VILLARREAL VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Puerto Caimito, casa No. D-25, teléfono No. 593-3202 y cédula de identidad personal No. 8-366-540, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doña, de la Barriada La Doña, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle La Doña con: 15.00 Mts. Sur: Servidumbre de quebrada con: 17.100 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.500 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.710 Mts. Área total del terreno trescientos noventa y nueve metros cuadrados con setecientos cincuenta decímetros cuadrados (399.0750 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de diciembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330235.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-170-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSEFINA GONZALEZ RIQUELME** y **EDUARDO ANTONIO GONZALEZ CASTRO**, vecinos (a) de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-448-865 y 8-710-100, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-005-07 del 10 de enero de 2007, según plano aprobado No. 808-15-19407 de 4 de julio de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 217.59 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, Rollo 9901, Doc. 7 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Cemento Bayano, S.A. Sur: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho. Este: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho. Oeste: María Carlina Serracín de Ramos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 13 días del mes de noviembre de 2008 (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330270.



